

Evolución y nuevas tendencias de Responsabilidad Social en las prácticas empresariales

Clara Bazán Cea

Directora de Responsabilidad Social Corporativa y Reputación de MAPFRE

Jesús de la Morena Olías

Director de la Fundación Garrigues y Director de Responsabilidad Corporativa de Garrigues

Hernán Cortés Soria

Experto en RSE y Exdirector de Sostenibilidad de Endesa

RESUMEN

El artículo describe los principales temas que actualmente están presentes en la agenda de la RSC, así como algunas de las tendencias que en esta materia están llegando o ya se enuncia que están por llegar, y que tendrán enorme importancia para las empresas españolas, independientemente de su tamaño, sector y geografías en las que operen.

Se analiza el beneficio que supone la RSC para las empresas, mediante la generación de valor a corto, medio y largo plazo, analizando el grado de implantación de la RSC en las grandes empresas españolas a partir del cumplimiento de las recomendaciones CNMV, describiendo los principales prescriptores de tendencias y de perspectivas de futuro de la RSC, así como el análisis de los principales temas que actualmente están en la agenda y que son de aplicación para las diferentes organizaciones, porque analizar la evolución que ha tenido

y mirar al mañana de la RSC permite a la organización identificar riesgos y oportunidades y, sobre todo, tratar de anticiparse y aportar una visión de futuro para lograr una ventaja competitiva con la RSC.

PALABRAS CLAVE

Responsabilidad Social Corporativa (RSC), Principales prescriptores de la RSC, Evolución y nuevas tendencias, Perspectivas de futuro, Generación de valor a largo plazo. Elemento de competitividad.

CÓDIGO JEL

M 14

EVOLUTION AND NEW TRENDS IN SOCIAL RESPONSIBILITY IN BUSINESS PRACTICES

ABSTRACT

The article describes the main topics currently on the CSR agenda, as well as some of the emerging and announced trends in this area which will be enormously important for Spanish companies, irrespective of their size, sector and the regions in which they operate.

It analyzes the benefits of CSR for companies, through value creation in the short, medium and long term, analyzing the degree of implementation of CSR at major Spanish companies on the basis of compliance with the CNMV recommendations and describing the main trendsetters and future outlook for CSR, as well as analyzing the main topics currently on the agenda and applicable to the different organizations, because by analyzing how CSR has evolved and looking to the future of CSR organizations can identify risks and opportunities and, above all, try to stay one step ahead and take a forward-looking approach to gain a competitive edge through CSR.

KEYWORDS

Corporate Social Responsibility (CSR), main CSR trendsetters, progress and new trends, future outlook, generation of value in the long term. Competitive edge.

JEL CODE

M 14

INTRODUCCIÓN

Analizar la evolución que ha tenido y mirar al mañana de la RSC puede ayudar a todo tipo de organizaciones a identificar riesgos y oportunidades venideras y, sobre todo, a tratar de anticiparse y a aportar una visión de futuro para lograr una ventaja competitiva con la RSC.

Predecir el futuro es siempre difícil, y más aún en un entorno como el actual donde la principal característica es la incertidumbre –baste citar el ejemplo de que el futuro de las políticas ambientales globales puede depender de la posición que finalmente tome el Presidente de los EE.UU.–, pero el presente nos aporta algunas señales significativas.

El artículo realiza un análisis de algunos de los principales temas que actualmente están en la agenda de la RSC y de algunas de las tendencias que están llegando o ya se enuncian que están por llegar, y que nosotros entendemos que tendrán importancia en los próximos años para las empresas españolas independientemente de su tamaño, sector y geografías en las que operen. Aquí tan sólo nos limitaremos a enunciarlas, y a explicar de forma somera por qué consideramos que se trata de una tendencia, pero sin entrar en profundidades o valoraciones.

En el primer apartado queremos hacer una reflexión inicial sobre el beneficio que supone la RSC para la empresa, mediante la generación de valor a corto, medio y largo plazo, rompiendo así el paradigma de que la RSC solo juega en el largo plazo.

En el segundo apartado presentamos una aproximación sobre el grado de implantación de la RSC en las grandes empresas españolas a partir del cumplimiento de las recomendaciones CNMV. Obviamente se trata de una aproximación parcial al tratarse de un número reducido de empresas, pero nos parece especialmente relevante ya que, de alguna forma, marca la evolución que tendrá en el futuro en este ámbito.

En el tercer apartado de este artículo, presentamos los que, a nuestro juicio, son los principales prescriptores de tendencias y de perspectivas de futuro de la RSC. Todos ellos han sido fuente de inspiración para la realización de este artículo.

En el cuarto apartado, quizás el más extenso, incluimos un análisis de los principales temas que actualmente están en la agenda de la RSC. Queremos adelantar al lector que por lo general nos referimos a perspectivas y tendencias en RSC que ya están aquí, como mucho de medio plazo, que pueden requerir acciones inmediatas por parte de las organizaciones. Por lo tanto, este apartado puede resultar de interés, sobre todo, para aquellas compañías que tienen visión de medio plazo y la convicción de que la generación actual debe contribuir a preparar el entorno en el que se moverá la sociedad futura.

1. EL BENEFICIO DE LA RSC PARA LAS EMPRESAS: GENERAR VALOR A CORTO, MEDIO Y LARGO PLAZO.

En los últimos años se ha producido un avance –la evolución ha sido evidente– en la introducción del concepto de Responsabilidad Social Corporativa (RSC) en todo tipo de organizaciones y, en particular, en las empresas.

La RSC ha permitido aproximar posturas entre las empresas y la sociedad en general, y comprender así mejor el nuevo rol que juega cada uno. En un mundo como el actual – híper conectado e híper transparente–, el papel de la empresa ya no está tan claro y definido como antes, la sociedad demanda de ella un compromiso mayor con el entorno en el que opera, en la defensa de los derechos humanos y en la preservación del planeta y, además, mayor transparencia en su gestión.

Es el momento recuperar el concepto de “empresa ciudadana”, que tal vez surgió antes de tiempo y que por ello no fue tan bien acogido, pero que ahora es clave. La empresa es un ciudadano más en el entorno en el que actúa, y que debe relacionarse con los demás ciudadanos y con el Estado/ Gobierno. La empresa forma parte de la comunidad en la que está presente, no solo generando empleo y pagando impuestos.

Es un hecho que las empresas generan riqueza. Son un motor de desarrollo no sólo económico sino también social; su innovación, el apoyo a la investigación, los programas de acción social y de inversión cultural, su relación con la Universidad y otro tipo de organizaciones no lucrativas (ONG, fundaciones, etc.) e incluso el voluntariado empresarial, son ejemplos de acciones que, desde la empresa, mejoran la vida de las personas.

Obtener beneficios, ser competitivos, respetar el entorno natural y comprometerse con el progreso económico y social de los países en los que se desarrolla su actividad mercantil, son conceptos que deben formar parte del *business plan* de cualquier proyecto empresarial que quiera ser sostenible.

Las empresas tienen que dejar que la Responsabilidad Social Corporativa (RSC) forme parte de su estrategia y se integre internamente, de forma que, además de obtener resultados y repartir dividendos entre sus accionistas (si este fuera el caso), otorgue mayor importancia a la gestión de su impacto en la sociedad y en la economía de los países en los que actúa, si quiere ser sostenible.

En este momento, muchas empresas, están generando valor y comprometiéndose con la sociedad desde dos vías diferentes pero que son complementarias: su acción social y su actividad empresarial.

A principios del año 2017 se publicaron dos cartas que ilustran perfectamente esta integración, dos visiones de la RSC complementarias e íntimamente conectadas, por un lado, la filantropía; y por el otro, la generación de valor a largo plazo:

- Bill y Melinda Gates en su carta anual titulada “Querido Warren”¹ (en referencia a Warren Buffet) reflexionan sobre el por qué la donación realizada por Warren Buffet a su Fundación puede ser la mejor inversión de uno de los mayor filántropos del mundo. El siguiente párrafo ilustra perfectamente los beneficios que puede tener la filantropía: *“Esperamos que esta historia sirva para recordar por qué la ayuda internacional debe seguir siendo una prioridad: mejorar las vidas más allá de nuestras fronteras reviste un gran interés nacional y mundial. Al evitar la propagación de enfermedades, salvamos vidas en otros países y en el nuestro. Al estimular el desarrollo económico, abrimos nuevos mercados para los bienes procedentes de nuestro país. Al reducir las probabilidades de que surjan nuevos conflictos, promovemos nuestra seguridad nacional. Y al ayudar a los más pobres a salir de la pobreza, expresamos los más altos valores de nuestras naciones”*.
- Laurence D. Fink, fundador, Presidente y CEO de BlackRock, Inc. (seguramente uno de los gestores de fondos más grandes del mundo) en su carta de 2017 a los CEOs² reflexiona sobre la contribución de los criterios ASG a la generación de valor a largo plazo. En particular, en la carta se señala que “los factores ambientales, sociales y de gobernanza (ASG) relevantes para el negocio de una empresa pueden proporcionar información esencial sobre la eficacia de la gestión y, por lo tanto, las perspectivas a largo plazo de una empresa. Buscamos que una empresa esté en sintonía con los factores clave que contribuyen al crecimiento a largo plazo: la sostenibilidad del modelo de negocio y sus operaciones, la atención a los factores externos y ambientales que podrían afectar a la empresa y el reconocimiento del papel de la empresa como miembro de las comunidades en las que opera. Una empresa global necesita ser local en cada uno de sus mercados.”³

Estos mismos enfoques podemos encontrarlos en las cartas de 2018 tanto de Bill y Melinda Gates⁴ como del Presidente y CEO de BlackRock⁵. Fink afirma que cada empresa debe partir de un propósito fundamental y que para prosperar a lo largo del tiempo cada compañía debe generar no solo resultados financieros, sino también hacer una contribución positiva a la sociedad.

La RSC debe poner el foco en integrar la filantropía/acción social como parte de la gestión de la relación con sus grupos de interés y también como parte de la gestión de sus riesgos ambientales, sociales y de gobernanza (ASG), desarrollando así plenamente el concepto de RSC que

¹ https://www.gatesnotes.com/2017-Annual-Letter?WT.mc_id=02_14_2017_00_AL2017_GL-GN_&WT.tsrc=GLGN

² <https://www.blackrock.com/corporate/en-no/investor-relations/larry-fink-ceo-letter>

³ <https://www.blackrock.com/corporate/en-no/investor-relations/larry-fink-ceo-letter>: “Environmental, social, and governance (ESG) factors relevant to a company’s business can provide essential insights into management effectiveness and thus a company’s long-term prospects. We look to see that a company is attuned to the key factors that contribute to long-term growth: sustainability of the business model and its operations, attention to external and environmental factors that could impact the company, and recognition of the company’s role as a member of the communities in which it operates. A global company needs to be local in every single one of its markets.”

⁴ https://www.gatesnotes.com/2018-Annual-Letter?WT.mc_id=02_13_2018_02_AnnualLetter2018_BG-media_&WT.tsrc=BGmedia

⁵ <https://www.blackrock.com/corporate/investor-relations/larry-fink-ceo-letter>

asumió la Comisión Europea en 2011⁶ “...«la responsabilidad de las empresas por su impacto en la sociedad»... Para asumir plenamente su responsabilidad social, las empresas deben aplicar, en estrecha colaboración con las partes interesadas, un proceso destinado a integrar las preocupaciones sociales, medioambientales y éticas, el respeto de los derechos humanos y las preocupaciones de los consumidores en sus operaciones empresariales y su estrategia básica, a fin de: – maximizar la creación de valor compartido para sus propietarios/accionistas y para las demás partes interesadas y la sociedad en sentido amplio; – identificar, prevenir y atenuar sus posibles consecuencias adversas.”

La acción social y la gestión de asuntos y riesgos ASG, forman parte de la RSC de una empresa, ambas, contribuyen a que la empresa actúe dentro de la sociedad y en el mundo tan hiperconectado en el que vivimos. Ambas vías están obligadas a relacionarse (que no mezclarse) para que la empresa muestre todo su potencial en la generación de valor compartido y en el desarrollo pleno del concepto “ser sostenible”.

Sin embargo, es el momento de romper con el paradigma de que la RSC genera valor sólo a largo plazo, o mejor dicho, es el momento de considerar que la RSC también genera valor a corto y medio plazo.

Para ser sostenibles la empresa tiene decidir dónde quiere estar en el futuro y establecer las bases de trabajo hoy. Al hacerlo, se toman decisiones que impactan en los tres horizontes temporales, en este sentido, cuando se gestiona la relación con los grupos de interés se busca generar valor compartido en el corto, en el medio y en el largo plazo. Pongamos algunos ejemplos:

- **Clientes:** una de las formas que tiene la empresa para testar la relación con el cliente es la medición de su satisfacción. Esta medición facilita tomar decisiones a corto plazo para retener al cliente y, a medio y largo plazo, para atraer nuevos y fidelizarlos. Las medidas que se adopten, generarán valor mutuo.
- **Empleados:** los programas de RSC son una de las palancas que facilitan la atracción de talento. A medio y largo plazo, un talento que ayude al logro de estrategia de la compañía, a corto plazo, las acciones que se llevan a cabo para identificar el talento interno y la inclusión de los seleccionados en programas específicos de desarrollo profesional, mejoran la relación de estos con la empresa y, contribuyen al buen clima laboral.
- **La Sociedad:** los proyectos sociales que la empresa desarrolla o la inversión filantrópica que lleva a cabo, generan valor mutuo. A corto plazo, en el caso de la empresa, este tipo de acciones contribuyen a mejorar o incrementar su buena reputación; para la sociedad, se acometen acciones de urgencia o primera necesidad. A medio y largo plazo, que es el tiempo necesario para transformar o propiciar cambios sociales, la empresa sigue capitalizando su reputación y la sociedad se beneficia de los efectos positivos del cambio.

⁶ COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES Estrategia renovada de la UE para 2011-2014 sobre la responsabilidad social de las empresas. <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52011DC0681&from=ES>. Última entrada 4 de agosto de 2017.

- **Accionistas:** comprometerse a repartir dividendos es, sin duda, una medida a corto plazo que aporta valor mutuo, y aunque algunos puedan cuestionar que esto forme parte de la RSC, recordemos las palabras de *Milton Friedman*⁷ cuando decía que la única RSC es la maximización de sus beneficios (entendiendo con ello, la maximización del valor para los accionistas), idea que también está presente en la definición de 2011 de la Comisión Europea, citada anteriormente.

Si la empresa quiere tener una cierta estabilidad en la composición de su accionariado, buscaremos inversores que apuesten por el medio y largo plazo. La forma de atraerlos, además del retorno económico de su inversión, estará en los programas de RSC que promueven que la empresa sea sostenible.

Por todo lo anterior, podríamos decir que gestionar sobre la base de una buena responsabilidad social, adaptada a cada modelo de negocio, aporta beneficios a través de la creación de valor mutuo a corto, medio y largo plazo para la empresa.

Una de las herramientas clave que nos van a permitir conocer si los grupos de interés están percibiendo esta creación de valor es la gestión de la reputación. A través de ella, se puede testar si las decisiones que se adoptan para ser una empresa sostenible y las acciones que se desarrollen en este sentido, están llegando a nuestros grupos de interés, y como éstos lo están percibiendo. No se está poniendo en tela de juicio el acierto o no de las acciones, sino de cómo éstas se perciben por los *stakeholders*.

La ciudadanía, el tercer sector o sector "social", incluso la "nueva" clase política emergente, vigilan el comportamiento de las empresas, especialmente el de las grandes, pero, además, se forman una imagen de ellas y la transmiten a los demás creando opinión pública. En este momento, lo que está en juego es la reputación de la empresa.

Tomando como referencia las palabras de Andrea Bonime – Blanc⁸, *"Mantener y mejorar tu reputación – sea cual sea – es diferente de ser <bueno o malo>... en un mundo hiper transparente como el actual, las organizaciones necesitan ambas cosas – construir y defender su reputación, y ser percibidas como <buenas> a ojos de la mayoría de sus grupos de interés."*

Ciertamente, en un mundo hiper conectado e hiper transparente como en el que vivimos, ninguna empresa *mantendrá sus negocios si* actúa de espaldas a la sociedad (las empresas ya no pueden mantener su posición en el mercado sin tener una buena posición en la sociedad) y con la opinión pública en contra (la sociedad no tolera empresas autistas).

⁷ "The social responsibility of business is to increase its profits". The New York Time Magazine, 1970

⁸ Manual de Riesgo Reputacional. Sobrevivir y prosperar en la era de la hipertransparencia. Andrea Bonime – Blanc. Biblioteca Corporate Excellence

2. EVOLUCIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE RSC EN LAS GRANDES EMPRESAS ESPAÑOLAS

En este apartado presentamos una aproximación sobre el grado de implantación de la Responsabilidad Social Corporativa (RSC) en las grandes empresas españolas, a partir del grado de cumplimiento de las recomendaciones de RSC del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas. Obviamente se trata de una aproximación parcial al tratarse de un número reducido de empresas (sociedades cotizadas) pero nos parece especialmente relevante y de actualidad.

Una de las novedades más significativas del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas⁹, hecho público por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 24 de febrero de 2015, es la inclusión (sobre un total de 64 recomendaciones que tiene el Código) de tres recomendaciones específicas en materia de RSC (R 54, 55 y 56), cuatro recomendaciones que integran la RSC en otros aspectos empresariales (R 6, 12, 14 y 45).

Además, el Código establece un Principio específico de RSC (P24) que establece que *“La sociedad promoverá una política adecuada de responsabilidad social corporativa, como función indelegable del consejo de administración, ofreciendo de forma transparente información suficiente sobre su desarrollo, aplicación y resultados.”* Adicionalmente se señala que *“Por tanto, es recomendable que las empresas analicen cómo impacta su actividad en la sociedad y cómo esta impacta, a su vez, en la empresa. De esta manera, utilizando como referencia la cadena de valor, la empresa puede identificar cuestiones sociales que permitan la creación de valor compartido”*; así como otros principios relacionados con la RSC, entre otros, el P23.

Por otra parte, las sociedades cotizadas deberán dar cuenta, según el principio de *“cumplir o explicar”*, del seguimiento de los distintos aspectos recogidos en el Código, incluidos los de RSC, en los informes anuales de gobierno corporativo que remitan a la CNMV en 2016.

La Circular 7/2015, de 22 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se modifica la Circular 5/2013, de 12 de junio, establece los modelos de Informe Anual de Gobierno Corporativo (IAGC) de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores.

Conforme a esta Circular es necesario informar sobre el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas. En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

Por lo tanto, la legislación española deja a la libre autonomía de cada sociedad la decisión de seguir o no las recomendaciones de gobierno corporativo, pero el artículo 540 de la LSC (Ley

⁹ https://www.cnmv.es/docportal/publicaciones/codigogov/codigo_buen_gobierno.pdf

de Sociedades de Capital), fiel al principio «cumplir o explicar», obliga a las sociedades cotizadas a consignar en su IAGC el grado de seguimiento de las recomendaciones de buenas prácticas o, en su caso, explicar su falta de seguimiento.

La CNMV publicó en 2017¹⁰ el Informe de Gobierno Corporativo de las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales del ejercicio 2016¹¹.

El informe refleja, de forma agregada, las principales características de las estructuras de gobierno corporativo de los emisores de valores admitidos a negociación en España, a partir de los IAGC que se refieren al ejercicio 2016, publicados como hechos relevantes, recibidos y analizados en 2017. Además, analiza la evolución de las prácticas de gobierno corporativo de las sociedades cotizadas españolas que han presentado IAGC correspondiente al ejercicio 2016.

En la siguiente tabla se muestran las recomendaciones específicas en materia de RSC, así como el grado de seguimiento por parte de las empresas, según el citado Informe, correspondiente al ejercicio 2016:

Tabla 1. Grado de seguimiento de las recomendaciones específicas de RSC del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas

Recomendaciones específicas en materia de Responsabilidad Social Corporativa	Grado de seguimiento
R53: que se incluya la política de RSC, junto con las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta, como materia a supervisar por alguna de las comisiones, incluyendo un detalle de las funciones que deberá asumir tal comisión en estos ámbitos.	El 73% de las entidades declaran seguir esta recomendación
R54: que exista una política de RSC (que incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés) con un contenido mínimo.	El 70,1% de las entidades declaran que siguen esta recomendación Parte de las sociedades que no siguen la recomendación entienden que la responsabilidad social corporativa está integrada en su estrategia general y en la gestión diaria de la compañía, por lo que todavía no han considerado necesario definir una política de responsabilidad social corporativa con la que se siga la recomendación 54.
R55: que se informe en documento separado, o en el informe de gestión, de los asuntos relacionados con la RSC, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente.	El 67,9% de las entidades declaran que siguen esta recomendación

Fuente: elaboración propia a partir del Informe de Gobierno Corporativo de las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales del ejercicio 2016

¹⁰ Este es el segundo informe desde la aplicación del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas, aprobado por el Consejo de la CNMV en febrero de 2015.

¹¹ https://www.cnmv.es/DocPortal/Publicaciones/Informes/IAGC_2016.pdf

A continuación, se muestran, en la siguiente tabla, las cuatro recomendaciones que integran la RSC en otros aspectos empresariales específicas en materia de RSC, así como el grado de seguimiento por parte de las empresas:

Tabla 2. Grado de seguimiento de las recomendaciones relacionadas con la RSC del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas

Recomendaciones que integran la RSC en otros aspectos empresariales	Grado de seguimiento
R6: que las sociedades cotizadas publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la Junta General, junto con otros documentos, el "informe sobre la política de RSC".	El 54,7% de las entidades siguen esta recomendación
R12: que el consejo de administración procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente .	El 100% de las entidades siguen esta recomendación
R14: que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.	El 60,6% de las entidades siguen esta recomendación El grado de seguimiento de la recomendación es veintitrés puntos porcentuales menos que la media del Código de buen gobierno. Las sociedades que no siguen esta recomendación explican que no han aprobado una política de selección de consejeros, pero el consejo de administración y la comisión de nombramientos tienen en cuenta estos principios, en el momento de cubrir vacantes o de proponer el nombramiento o reelección de vocales del órgano de administración.
R45: que la política de control y gestión de riesgos identifique entre otros requerimientos, al menos, los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los sociales, medio ambientales y reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad.	El 92,7% de las entidades siguen esta recomendación

Fuente: elaboración propia a partir del Informe de Gobierno Corporativo de las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales del ejercicio 2016

Cabe destacar que, según el Informe, para ser 2016 el segundo año de aplicación de las recomendaciones del Código de Buen Gobierno, en general, resulta muy positivo el elevado grado de seguimiento que ha tenido. Es necesario poner que todas las recomendaciones han

mejorado respecto al año anterior. Habrá que esperar a la publicación del informe correspondiente al ejercicio 2017 para comprobar cómo sigue la evolución en los próximos años.

Por todo lo anterior, podríamos concluir este apartado con dos ideas claves, basadas en el Código de Buen Gobierno para sociedades cotizadas de la CNMV que, a nuestro entender, van a funcionar como palancas para que la RSC siga evolucionando:

- mayor protagonismo del consejo de administración en el control de la gestión de la RSC, de forma que, además de la aprobación de la política de RSC de las empresas cotizadas, no pueda sentirse ajeno a estas cuestiones como hasta ahora muchas veces había venido sucediendo.
- en línea con la idea anterior, es previsible que en los próximos años las empresas cotizadas y no cotizadas desarrollen políticas y acciones, en línea con las recomendaciones comentadas de RSC del Código de Buen Gobierno, se incorporen al órgano de administración y a puestos directivos a personas con experiencia y capacidades en RSC, se asignen a comisiones las tareas de control RSC y se realicen reportes de información no financiera (dentro del Informe de Gestión y/o como informe separado).

3. PRINCIPALES PRESCRIPTORES DE TENDENCIAS EN RSC

En este apartado se presentan los principales prescriptores de tendencias y de perspectivas de futuro, con la intención de disponer de una visión de medio plazo acerca de hacia dónde se dirige la RSC.

Mirar al futuro de la RSC puede ayudar a las organizaciones a identificar riesgos y oportunidades y, sobre todo, a aportar visión al medio y largo plazo para lograr una ventaja competitiva.

Los prescriptores recogen por lo general la opinión de la sociedad tras accidentes e incidentes acaecidos en la cadena de valor, escándalos de corrupción, operaciones con una medición muy poco profesional del riesgo o con asunción excesiva de éstos, decisiones erróneas tomadas en el corto plazo, desarrollo de proyectos públicos y privados con impacto social y medioambiental negativo, etc.

Existe una gran variedad de prescriptores: administraciones públicas, asociaciones empresariales, organizaciones sindicales, organizaciones no gubernamentales, centros de investigación, académicos y miembros de universidad, observatorios, consejos consultivos, líderes de opinión, *influencers* y expertos.

Los prescriptores utilizan infinidad de canales para difundir sus propuestas y planteamientos: informes sobre tendencias, estudios sobre la situación de la RSC, documentos de posición, documentos doctrinales, etc. Estos mensajes son difundidos y amplificados a través de los medios de comunicación generales y especializados en RSC y de las redes sociales.

Las organizaciones que buscan ser líderes en RSC pueden encontrar orientación autorizada en los trabajos y planteamientos realizados por estos prescriptores y, en su caso, participar activamente en foros y estudios con otras organizaciones.

Por su importancia, analicemos brevemente alguno de ellos:

- **Organizaciones No Gubernamentales (ONG).** Son aquellas organizaciones que realizan acciones activas y voluntarias que contribuyen a la mejora social, económica y ambiental de las empresas y otras organizaciones. Las ONG realizan una intensa actividad de análisis, estudio y, en su caso, denuncia o apoyo a determinados comportamientos en materia de RSC.

Algunos ejemplos son el estudio del Observatorio de RSC¹² que analiza la adecuación técnica de la información sobre RSC de las empresas del IBEX 35 a través de sus memorias de sostenibilidad y otros documentos, y cuya finalidad última es hacer un seguimiento de la RSC en España; o las campañas específicas que realizan las ONG en cuestiones de derechos humanos, sociales, laborales y ambientales; o los documentos de valoración de las propias ONG sobre las actividades de las empresas en materia de RSC.

- El **mundo académico** ha aportado numerosos conceptos que han sido clave en es el desarrollo de la RSC y que hoy nos parecen muy cercanos y comunes, tales como “grupos de interés o *stakeholders*” de Edward Freeman¹³, “Creación de valor compartido” de Porter y Kramer¹⁴, “Desarrollo sostenible” del Informe Brundtland¹⁵, “Empresas y Derechos humanos” de John Ruggie en los Principios Rectores de Naciones Unidas¹⁶, entre otros.

1. En la actualidad y desde hace años estamos viviendo un florecimiento de propuestas que aportan planteamientos diferentes, abogando por una nueva economía más alineada con las demandas de las personas, que respetan más el medio ambiente, y que han introducido nuevos conceptos y términos como son “nueva economía”, “economía del bien común”, “economía azul”, “economía colaborativa”, “economía circular”, “responsabilidad civil”, “economía del propósito”, etc.

2. Una mención específica requieren las cátedras universitarias sobre RSC y ética empresarial y los institutos, como la Cátedra de Ética Empresarial de ICADE¹⁷ o el Instituto de Innovación Social de ESADE¹⁸, así como el compromiso del Banco de Santander con la formación y la investigación docente en materia de RSC, a través de su División Global

¹² <http://observatoriorsc.org/la-responsabilidad-social-corporativa-en-las-memorias-anuales-de-las-empresas-del-ibex-35/>

¹³ http://adresearch.esic.edu/files/2012/06/aDR6-07-teoria_stakeholder.pdf

¹⁴ <http://hbr.org/2011/01/the-big-idea-creating-shared-value>

¹⁵ <http://www.un.org/es/ga/president/65/issues/sustdev.shtml>

¹⁶ http://www.ohchr.org/Documents/Publications/GuidingPrinciplesBusinessHR_SP.pdf

¹⁷ <http://www.comillas.edu/es/catedra-de-etica-economica-y-empresarial>

¹⁸ <http://www.esade.edu/research-webs/esp/socialinnovation>

Santander Universidades, el cual ha creado la Red de Cátedras Santander RSC, distribuidas por las principales universidades españolas.

3. Asimismo, existen en España grandísimos prescriptores de la RSC a nivel académico y universitarios de reconocido prestigio, entre los que queremos destacar Antonio Argandoña Ramiz¹⁹, Josep María Lozano²⁰, Joaquín Garralda²¹, Juan José Almagro García²², José Luis Fernández Fernández²³, Juan Benavides o Marta de la Cuesta González²⁴, por citar algunos.
- Accionistas, analistas, inversores institucionales y asesores de voto (*proxy advisors*). Estos prescriptores han contribuido a la difusión del concepto de RSC al utilizar los criterios ambientales, sociales y éticos o de gobernanza, los denominados ESG (*Environment, Social, and Governance* en inglés). Con ellos los inversores toman, o abandonan, posiciones en empresas por su gestión del riesgo en estas materias con el fin de evitar “sorpresas” de última hora que pudieran impactar negativamente en su inversión.
4. Podríamos citar, entre otros, a BlakRock, J.P.Morgan AM, BNP Paribas AM, Amundi, Natixis, Triodos Bank, o citar como proveedores de información como MSCI, Sustainalytics, Vigeo, Oekom, y también tomar como referencia índices de referencia tan importantes como *Dow Jones Sustainability Index* de ROBECOSAM, *FTSE4Good* de FTSE Russell o el *Carbon Disclosure Project (CDP)*
- Organizaciones internacionales. Las Organizaciones Internacionales han contribuido también a desarrollar movimientos en favor de la RSC, como el Global Compact, una iniciativa lanzada por Naciones Unidas basada en 10 principios universales en materia de derechos humanos, normas laborales, medio ambiente y prácticas de anticorrupción.
5. Asimismo, existen otros acuerdos internacionales que marcarán la agenda internacional de la RSC para los próximos años, como son Los Objetivos de Desarrollo Sostenible²⁵ o el Acuerdo de París sobre Cambio Climático²⁶.
- Buenas prácticas empresariales. Casos empresariales “de negar la responsabilidad a lograr mejorar la gestión”. A menudo son citados numerosos ejemplos que muestran cómo una empresa puede pasar por un escándalo profundo, hacer cambios fundamentales en su operación y salir logrando una gestión mejorada. Ese es el caso de Nike, que nos muestra

¹⁹ <http://blog.iese.edu/aargandona/>

²⁰ <http://www.esade.edu/profesorado/josepm.lozano>

²¹ http://www.ie.edu/business-school/faculty-research/faculty/joaquin-garralda/?_adptlocale=es_ES

²² <http://www.unicef.es/direccion-ejecutiva/juan-jose-almagro>

²³ <http://web.upcomillas.es/Profesor/jlfernandez>

²⁴ http://portal.uned.es/portal/page?_pageid=93,724638&_dad=portal&_schema=PORTAL

²⁵ <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

²⁶ https://unfccc.int/files/meetings/paris_nov_2015/application/pdf/paris_agreement_spanish_.pdf

el proceso desde el principio, cuando la empresa negó toda la responsabilidad hasta incorporarla como parte de su cadena de valor.

6. Pero saquemos pecho, ya que las empresas españolas son un referente en materia de RSC y son varias las publicaciones recientes sobre buenas prácticas empresariales de RSC en España que así lo demuestran. Podríamos citar la publicación “Las empresas españolas crean valor” publicada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación del Gobierno de España en mayo del 2015²⁷. En este documento se recogen principios y actuaciones de RSC de las empresas españolas con presencia en Latinoamérica. En el mismo sentido, es relevante la iniciativa europea Enterprise 2020²⁸ que pretende inspirar la excelencia en RSC a través de identificar proyectos colaborativos desarrollados por las organizaciones líderes junto con sus grupos de interés.
 7. Finalmente quisiéramos resaltar el papel “tractor” que ejercen las empresas más grandes españolas y, en particular, las empresas del Ibex 35. Existe un número importante de informes que analizan la situación de RSC de este tipo de empresas y, además, se trata de compañías que tienen obligaciones de información financiera y no financiera.
 8. Para finalizar, quisiéramos destacar algunas plataformas de RSC españolas que promocionan y enaltecen las buenas prácticas empresariales en materia de RSC y que actúan como órganos de debate, conocimiento y tendencias, entre otras, la Asociación DIRSE, el Club de Excelencia en Sostenibilidad, Corporate Excellence, Forética, la Fundación Seres o la Red Española del Pacto Mundial.
 9. En el ámbito internacional se podrían citar Global Compact de Naciones Unidas²⁹ (que en 2018 estrena estrategia) y World Business Council for sustainable Development (WBCSD)³⁰. En el ámbito sectorial podríamos citar la iniciativa de los Principios para la Inversión Responsable³¹, iniciativa de los inversores en colaboración la iniciativa del PNUMA y el Pacto Mundial de la ONU.
- Unión Europea. La Unión Europea (UE) ha tomado la iniciativa en los esfuerzos por establecer un sistema que apoye el crecimiento sostenible. Tal vez el documento más conocido y de mayor incidencia promovido por la UE para sus miembros en materia de RSC sea la “Estrategia renovada de la UE para 2011-2014 sobre la responsabilidad social de las empresas”³², que, en su punto 3.1 establece que la RSC es “un proceso destinado a integrar las preocupaciones sociales, medioambientales y éticas, el respeto de los derechos

²⁷ http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/SalaDePrensa/Multimedia/Publicaciones/Documents/EMPRESAS_-_ESPA%C3%91OLAS_CREAN_VALOR1.pdf

²⁸ <http://www.csreurope.org/our-strategy>

²⁹ <https://www.unglobalcompact.org/>

³⁰ <http://www.wbcd.org/>

³¹ <https://www.unpri.org/about>

³² <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2011:0681:FIN:ES:PDF>

humanos y las preocupaciones de los consumidores en sus operaciones empresariales” para, por una parte, “maximizar la creación de valor compartido” para todos, y, por otra, “identificar, prevenir y atenuar sus posibles consecuencias adversas”. Eso sí, esa idea de responsabilidad sólo aplica si, previamente, se ha respetado “la legislación aplicable y los convenios colectivos entre los interlocutores sociales”.

10. Pero también, aquellas iniciativas de la Unión Europea que marcarán tendencias en RSC en los próximos años, como son la Recomendación del Consejo de Europa sobre Empresas y Derechos Humanos³³, el desarrollo de la Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos³⁴ o la Directiva 2017/828 por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas. Esta Directiva, entre otras cuestiones, establece obligaciones de información para inversores institucionales, gestores de activos y asesores de voto.
 11. Por otro lado, la UE se ha fijado objetivos en materia de clima, medio ambiente y sostenibilidad, a través de su marco climático y energético para 2030, la Unión de la Energía, su Plan de Acción para la Economía Circular y el Plan de Acción sobre finanzas sostenibles³⁵.
- A nivel de las Administraciones públicas españolas (poder legislativo, ejecutivo y judicial) de España se han identificado las siguientes iniciativas que marcarán tendencias en RSC: los documentos elaborados y emitidos por el Pleno del Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas (CERSE)³⁶ (si es que se decide revitalizar); la obligación legal de preparar Informes de Gobierno Corporativo³⁷; la Estrategia Española de RSE³⁸; el Plan de empresas y derechos humanos³⁹; la nueva normativa de contratos del sector público; la transposición de la Directiva de información no financiera y diversidad; y las normativas y estrategias autonómicas de RSC.
 - Sindicatos, asociaciones empresariales y fundaciones. Es intensa la actividad de estas organizaciones en esta materia, como son las Recomendaciones de Comisiones Obreras en RSC⁴⁰ o los análisis de la responsabilidad social de las juntas de accionistas que realiza el

³³ [https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?Ref=CM/Rec\(2016\)3&Language=lanEnglish&Ver=original&BackColorInternet=DBDCF2&BackColorIntranet=FDC864&BackColorLogged=FDC864#RelatedDocuments](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?Ref=CM/Rec(2016)3&Language=lanEnglish&Ver=original&BackColorInternet=DBDCF2&BackColorIntranet=FDC864&BackColorLogged=FDC864#RelatedDocuments)

³⁴ <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32014L0095>

³⁵ http://europa.eu/rapid/press-release_IP-18-1404_es.htm

³⁶ http://www.empleo.gob.es/es/Guia/texto/guia_13/contenidos/guia_13_26_4.htm

³⁷ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-3212>

³⁸ http://www.empleo.gob.es/es/sec_trabajo/EERSE_WEB.pdf

³⁹ <http://observatoriorisc.org/plan-de-empresas-y-derechos-humanos/>

⁴⁰ <http://www.ccoo-servicios.es/html/23245.html>

observatorio RSE de UGT⁴¹, las Recomendaciones y documentos de posición de Asociaciones Empresariales (CEOE) o los Pronunciamientos y estudios sobre buenas prácticas en gestión empresarial como los de AECA en materia de RSC⁴² y en materia de información no financiera⁴³.

4. TENDENCIAS EN RSC EN LAS PRÁCTICAS EMPRESARIALES

12. Predecir el futuro es siempre difícil, y más aún en un entorno como el actual donde la principal característica es la incertidumbre –baste citar el ejemplo que señalaba Paul Krugman en un artículo publicado en la prensa española a principios de junio pasado, en el que ponía de manifiesto que el futuro de las políticas ambientales globales puede depender del candidato que gane las elecciones presidenciales norteamericanas de este mismo año–, pero el presente nos aporta algunas señales significativas.

Las empresas deberían –los responsables de RSC pueden encargarse de ello– identificar aquellos temas que, aun no siendo relevantes en el corto plazo, si lo serán en el medio y largo plazo, como riesgos u oportunidades.

En el presente apartado se incluye un análisis de los principales temas que actualmente están en la agenda de la RSC y las perspectivas de futuro que están llegando o ya se enuncian que están por llegar. Aquí tan sólo nos limitaremos a enunciarlas, a hacer una explicación somera del asunto y a explicar el por qué consideramos que se trata de una tendencia, pero sin entrar profundidades o valoraciones.

Las tendencias y perspectivas de futuro que desarrollaremos en el presente apartado con el alcance anteriormente citado, son:

- Buen gobierno.
- Transparencia de la información no financiera.
- Cumplimiento legal, cultura de cumplimiento y cultura ética.
- Prevención, detención y reacción ante casos de corrupción.
- Gestión responsable de los recursos humanos.
- Diversidad.
- Aprovisionamiento responsable.

⁴¹ <http://www.observatorio-rse.org.es/default.aspx>

⁴² <http://aeca.es/old/comisiones/rsc/rsc.htm>

⁴³ http://is.aeca.es/wp-content/uploads/resources/articulo_AECA.pdf

- Derechos humanos.
- Responsabilidad fiscal e intercambio de información a nivel internacional.
- Economía baja en carbono y eficiencia en la utilización de los recursos y materias primas.
- Gestión integral de la biodiversidad y valoración del capital natural.
- Eficiencia energética.
- Innovación social.
- Gestión de activos intangibles.
- Medición del impacto que las empresas o proyectos concretos generan en la sociedad.
- Nuevos modelos de negocio:
 - Cadenas de valor económico-social (empresas sociales y emprendimiento social).
 - Economía colaborativa.
 - *Business intelligence*.
 - Economía Circular.
 - Negocios verdes.
- Integración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en las políticas de RC y en la estrategia de negocio.
- Movilidad sostenible.
- Inversión socialmente responsable.

A continuación, mencionaremos algunos aspectos relevantes de cada una de estas tendencias y perspectivas de futuro de la RSC:

- **Buen gobierno:** La debilidad del gobierno corporativo y la falta de transparencia han sido identificadas, entre otras, como causas de la crisis financiera y de la excesiva e imprudente asunción de riesgos por parte de algunas empresas. Estos factores han podido contribuir a la asunción de que el buen gobierno y la transparencia –que es la segunda de las tendencias identificadas en este apartado– contribuyen a mejorar la percepción y conocimiento de las entidades y, en última instancia, la confianza de sus clientes, accionistas, inversores y empleados.

La política de RSC y política de control y gestión de riesgos son facultades indelegables del consejo de administración de las sociedades cotizadas conforme a lo señalado en Ley de Sociedades de Capital. Además, como ya citamos en el apartado 2, la RSC ha entrado a formar parte de las recomendaciones de buen gobierno realizadas en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores

(CNMV)⁴⁴ y el Consejo de Administración tendrá que asumir mayor control y transparencia respecto del cumplimiento de la política de RSC y de la gestión de la RSC.

Por otra parte, el último hito en el ámbito del gobierno corporativo es la publicación de la Directiva de la Unión Europea 2017/828⁴⁵. Si bien no tendrá un efecto directo inmediato en los Estados miembros (estos tendrán un plazo de veinticuatro meses desde la entrada en vigor de la misma para su transposición) la Directiva tendrá a medio plazo relevancia debido a que establece requisitos específicos con la finalidad de:

- (i) Facilitar la identificación de los accionistas, la transmisión de la información y los derechos de los accionistas;
- (ii) Incrementar la transparencia de los inversores institucionales, los gestores de activos y los asesores de voto (*proxy advisors*);
- (iii) Reforzar el control y la transparencia de la remuneración de los administradores; y
- (iv) Mejorar de la supervisión y la transparencia de las transacciones con partes vinculadas.

La Directiva reconoce que una mayor implicación de los accionistas en el gobierno corporativo constituye uno de los instrumentos que pueden contribuir a mejorar el rendimiento financiero y no financiero de esas sociedades, también por lo que se refiere a factores medioambientales, sociales y de gestión, en particular como los que se mencionan en los Principios de Inversión Responsable que las Naciones Unidas sostienen. Además, una mayor implicación por parte de todos los interesados, en particular los trabajadores, en el gobierno corporativo constituye un factor importante a la hora de garantizar un enfoque más a largo plazo por parte de las sociedades cotizadas, que debe ser fomentado y tenido en cuenta.

- **Transparencia de la información no financiera:** Esta materia experimentará un impulso importante con la transposición⁴⁶ de la Directiva 2014/95/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos y con las nuevas iniciativas realizadas por los promotores de estándares internacionales y nacionales de referencia (p.e nuevo GRI Standards a nivel internacional y AECA a nivel nacional).

Sin duda, se está acentuando la demanda de información de los grupos de interés acompañada de nuevas exigencias legales.

⁴⁴ http://www.cnmv.es/docportal/publicaciones/codigogov/codigo_buen_gobierno.pdf.

⁴⁵ DIRECTIVA (UE) 2017/828 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de mayo de 2017, por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas

⁴⁶ Realizada inicialmente con la convalidación del Real Decreto-ley 18/2017, de 24 de noviembre, por el que se modifican el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad. A fecha de cierre de este artículo se está tramitando en el Congreso de los Diputados el Proyecto de Ley por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad (procedente del Real Decreto-Ley 18/2017, de 24 de noviembre).

Las empresas seguirán utilizando los marcos internacionales y nacionales de referencia y cada vez más se establecerán marcos sectoriales. En este sentido hay que tener en cuenta las iniciativas internacionales desarrolladas por Carbon Disclosure Project (CDP), Climate Disclosure Standards Board (CDSB), International Integrated Reporting Council (IIRC), International Organization Standardization (ISO), Greenhouse Gas (GHG), Global Reporting Initiative (GRI) y Sustainability Accounting Standards Board (SASB). En cuanto a marcos sectoriales, por ejemplo para el sector financiero, se puede citar los trabajos del denominado Task Force on Climate-related Financial Disclosures (TCFD) y la Federación Mundial de Bolsas (WFE, en sus siglas en inglés) que representa a 63 bolsas reguladas en todo el mundo, que ha emitido unas recomendaciones⁴⁷ sobre criterios ASG que incluye 34 indicadores clave de rendimiento ASG (consumo de energía, la gestión del agua, la relación de salarios de los ejecutivos, la diversidad de género, derechos humanos, trabajo infantil y forzoso, la tasa de trabajadores temporales, transparencia, etc.). Así mismo, la Federación Europea de Contables (FEE por sus siglas en inglés) ha elaborado el informe titulado *The Future of Corporate Reporting, creating the dynamics for change*.

En este sentido, es previsible la generalización de la tecnología y el incremento de la verificación de los informes. Por último, en cuanto al contenido, cobrará protagonismo en los informes entre otras cuestiones las siguientes: los nuevos modelos de negocio en desarrollo (como la economía circular), el desempeño en relación a los grandes desafíos globales (como los ODS), la estrategia, la gestión de riesgos y la valoración de las externalidades.

- **Cumplimiento legal, cultura de cumplimiento y cultura ética:** Esta materia está experimentando un fuerte impulso en España como consecuencia de la combinación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del código penal (artículo 31 bis), la Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado y las primeras Sentencias del Tribunal Supremo relacionadas con la responsabilidad penal de las personas jurídicas. En este sentido, las empresas tendrán que implantar mecanismos de prevención para no caer en dicho tipo de responsabilidades.

Entre las medidas de prevención que pueden adoptar las empresas en esta materia se encuentran entre otras: la elaboración de códigos éticos, la puesta en marcha de canales éticos, la revisión de los factores de riesgo y la gestión integral de los riesgos, el diseño e implantación de programas de formación, la creación de la figura del responsable de cumplimiento (el *compliance officer* en su denominación en inglés), la elaboración de procedimientos de asignación de responsabilidades, la definición de políticas y procedimientos de adopción de acciones disciplinarias que pueden variar desde sanciones leves a graves a la terminación de su relación con la empresa y la realización de auditorías de cumplimiento legal.

⁴⁷ <http://www.world-exchanges.org/home/index.php/news/world-exchange-news/world-exchanges-agree-enhanced-sustainability-guidance>

Tras casi dos años de trabajo y fruto del consenso de destacados expertos de los diferentes grupos de interés del compliance penal, la Asociación Española de Normalización, UNE, ha publicado en mayo de 2017 la Norma española UNE 19601 *Sistemas de gestión de compliance penal. Requisitos con orientación para su uso*.

En ella se establecen los requisitos para implantar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión de compliance penal en las organizaciones, con el objetivo de prevenir la comisión de delitos en su seno y reducir el riesgo penal, a través del impulso de una cultura ética y de cumplimiento.

La UNE 19601 responde al nuevo escenario y al elevado interés por el compliance penal tras la reforma del Código Penal del año 2010; y a la última reforma del Código Penal de 2015, la cual indica que las personas jurídicas que hayan implantado modelos de prevención de delitos y cumplan una serie de requisitos, pueden llegar a ser eximidas de responsabilidad penal.

Así, esta norma desarrolla requisitos que responden a lo indicado por el Código Penal para los modelos de gestión y prevención de delitos, pero también incorpora las buenas prácticas mundialmente aceptadas en materia de *compliance*.

Esta materia es un ámbito evidente de relación entre el responsable de cumplimiento y el responsable de RSC de las organizaciones. Dentro de esta materia requiere especial mención la evaluación de la honestidad de los directivos. Se trata de un requisito legal en España para determinados sectores y que es previsible que se generalice para otros.

Asimismo, poco a poco algunas empresas van implantando sistemas de gestión integral de la ética en los que se definen directrices corporativas para una competencia leal, se desarrollan planes de prevención de delitos y se implantan herramientas eficaces de denuncia.

- Prevención, detección y reacción ante casos de corrupción: La corrupción se ha convertido en una de las principales preocupaciones en muchos países. Buena prueba de ello ha sido por ejemplo el *Anti-corruption Summit London 2016*. En España los partidos políticos están planteando medidas en relación con este asunto. Adicionalmente, la Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014 sobre Información no financiera incluye en su alcance la "lucha contra la corrupción y el soborno".

Las organizaciones están aprobando políticas en este sentido, con el objeto de establecer medidas específicas dirigidas a prevenir y, en su caso, detectar y reaccionar, ante cualquier forma de corrupción, cohecho o tráfico de influencias (que serían los delitos incluidos en nuestro código penal).

Estas políticas incluyen tanto conductas y actuaciones que expresa y absolutamente están prohibidas, así como normas y pautas de conducta que les son aplicables, y exigibles, a los miembros de la organización en sus relaciones con los grupos de interés identificados (con especial mención de las Administraciones Públicas; los clientes y los proveedores).

- **Gestión responsable de los recursos humanos:** La gestión del talento es actualmente una prioridad para las organizaciones. Una gestión responsable de los empleados puede contribuir de forma positiva a la implantación de la RSC. Son numerosos los beneficios que la RSC puede traer a la organización en su conjunto. Entre otros hemos de hacer referencia a la mejora de las relaciones internas con los grupos de interés, al refuerzo de la comunicación, el estímulo a los empleados a partir de la formación y el desarrollo de competencias y habilidades, el aumento de la satisfacción del personal y el sentido de pertenencia, la disminución de las bajas y absentismo, el fomento de la cultura de conciencia social, un mayor compromiso con la empresa y el refuerzo de la fidelidad a la marca. La RSC influirá en las relaciones laborales y en la seguridad y salud en el entorno laboral.

Se trata de contribuir a la excelencia de las empresas y al progreso de la sociedad a través de la extensión de prácticas de RRHH socialmente responsables que aseguren a los trabajadores como parte fundamental para el desarrollo y logro de objetivos de las empresas.

Se gestionarán, tanto de forma individualizada como global, criterios relacionados con el empleo de calidad, la gestión del talento, la formación, la igualdad (incluyendo la igualdad y la equidad salarial), la accesibilidad, la conciliación, la movilidad, los beneficios sociales, la integración de personas con discapacidad (o con capacidades diferentes), el voluntariado, el *pro bono*, los empleos verdes o el respeto a los derechos humanos.

- **Diversidad:** Muchos opinan en la actualidad que el éxito empresarial solo puede lograrse con personas representativas de la diversidad en su más amplio sentido, lo que incluye, entre otras cosas, género, edad, raza, origen étnico, origen nacional, cultura, estado civil y capacidades físicas. Esta materia está experimentando un fuerte impulso desde la transposición de la Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de octubre de 2014, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos.

Por otro lado, una de las novedades del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, hecho público por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 24 de febrero de 2015, es la inclusión de la Recomendación 14 en la que se recomienda que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

- **Aprovisionamiento responsable:** Cada vez es más frecuente la utilización de criterios de RSC en los procesos de compras (desde la homologación de los proveedores a la ejecución de los contratos) de grandes compradores privados y del sector público (en este caso coincidiendo con la transposición de nuevas directivas europeas sobre contratación). Algunos de ejemplos de cuestiones de RSC solicitadas por los clientes a su cadena de suministro se encuentran: certificaciones, Informes de RSC (verificados por terceras partes), políticas de RSC, programas de prevención de delitos, políticas anticorrupción, entre otros.

El propio Parlamento Europeo en su resolución de 12 de septiembre de 2017⁴⁸ pone de manifiesto la importancia de las cadenas de valor mundiales (cvm) y su contribución e implicación con el desarrollo sostenible y las prácticas de RSC. A nivel nacional, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público señala que en la contratación pública “se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato”. En particular señala que “Los criterios cualitativos que establezca el órgano de administración para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir aspectos medioambientales y sociales, vinculados al objeto del contrato”. Se incluye una relación de opciones de criterios sociales y ambientales (Artículo 145). Se introduce el concepto de “ciclo de vida” (artículo 148). Se incluye también como criterio específico de desempate (Artículo 147). Además, en la fase de ejecución del contrato será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las enumeradas en el artículo 202. Los pliegos podrán establecer penalidades para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución.

- **Derechos humanos:** La ONU y la Unión Europea están impulsando la aplicación, desarrollo y extensión de los derechos humanos en el ámbito empresarial. Algunos países han aprobado normativa al respecto y también planes nacionales lo que está suponiendo una progresiva adaptación de la legislación a lo indicado en los Principios Rectores de Naciones Unidas. Las empresas, sobre todo las multinacionales, tendrán que adaptarse a estos nuevos marcos mediante la elaboración análisis de riesgos y el desarrollo y aplicación de metodologías globales de derechos humanos.

El Consejo de Ministros de España, aprobó el pasado 28 de julio el Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos⁴⁹, que tiene por finalidad aplicar en el ámbito nacional los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos humanos, adoptados mediante resolución 17/4 del Consejo de Derechos Humanos. En él se plasma el compromiso de España de proteger los derechos humanos, también frente a cualquier impacto negativo que la actividad empresarial pudiera tener sobre ellos, y de proporcionar a las eventuales víctimas de los mismos un remedio efectivo. Este Plan integra las recomendaciones de la Unión Europea entorno a la RSC que se introdujeron en el documento de la Estrategia renovada de la Unión Europea para 2011-2014 sobre la responsabilidad social de las empresas y también en el Plan de Acción de la Unión Europea sobre derechos humanos y democracia 2015-2019.

⁴⁸ Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de septiembre de 2017, sobre el impacto del comercio internacional y las políticas comerciales de la Unión en las cadenas de valor mundiales (2016/2301(INI)) <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P8-TA-2017-0330+0+DOC+XML+V0//ES&language=ES>

⁴⁹ Se puede consultar el texto completo en la siguiente dirección: <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/SalaDePrensa/ElMinisterioInforma/Documents/170714%20PAN%20Empresas%20y%20Derechos%20Humanos.pdf>

- **Responsabilidad fiscal e intercambio de información a nivel internacional:** Se trata de un tema en la actualidad de fuerte sensibilidad social en particular por el asunto de los paraísos fiscales. Es previsible que en un futuro las empresas utilicen, entre otros, los siguientes instrumentos y herramientas: políticas de fiscalidad responsable (ya existen algunos ejemplos), el uso de códigos de buenas prácticas fiscales y la elaboración Informes de contribución país (artículo 14 del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades).

La Unión Europea ha tomado una serie de iniciativas en este sentido. En particular es necesario resaltar entre otras iniciativas las siguientes: el Plan de acción sobre la fiscalidad de las empresas (junio de 2015) y el Paquete de lucha contra la elusión fiscal (enero de 2016).

- **Economía baja en carbono y eficiencia en la utilización de recursos y materias primas:** El cambio climático es una de las principales amenazas de nuestra sociedad con implicaciones en todas las dimensiones del desarrollo sostenible. Es un eje clave de la política europea e internacional. La desertificación, los incendios forestales, la erosión y empobrecimiento de los suelos, la reducción de los recursos de agua dulce y la progresiva salinización de las reservas de agua, junto con la contaminación, la sobreexplotación y la pérdida de biodiversidad, son señales inequívocas de que es urgente contar con actividades que ayuden a hacer un uso eficiente de los recursos naturales y que aseguren la integridad medioambiental como factor de competitividad y desarrollo socioeconómico del país.

Necesitamos activar la transición hacia un nuevo modelo productivo que reduzca la presión sobre el medio ambiente, los recursos naturales y las materias primas y que desencadene la aplicación de procesos industriales menos contaminantes, además de potenciar el importante desarrollo tecnológico existente ligado a la necesidad de disponer de instrumentación avanzada para afrontar los relevantes desafíos ligados al cambio climático, sobre todo con la aprobación del "Acuerdo de París. Especial mención requiere la iniciativa de economía circular de la Unión Europea que se analiza más abajo.

Desde un punto de vista específicamente ambiental los temas de huella hídrica (al igual que lo está teniendo actualmente la huella de carbono) tendrán mayor importancia en el futuro, debido a situaciones de estrés hídrico al que están sometidas muchas organizaciones.

- **Eficiencia energética:** Es conocido que existe un potencial de ahorro de energía –y por lo tanto de costes- en las empresas y, por ello, es recomendable (en algunos casos es obligatorio) identificar posibilidades de ahorro energético y de uso de energías renovables. Las herramientas que en esta materia se desarrollarán serán, entre otras, las siguientes: auditorías energéticas, protocolos de medición y cálculo de consumos y emisiones, implantación de sistemas de gestión energética (por ejemplo conforme a ISO 50001), compensación de emisiones o cálculo de la huella de carbono.

Otras herramientas podrán ser, la aplicación de las TIC para mejora de la eficiencia, la electrificación de la demanda, el uso de la eficiencia energética como criterios de compras, la

edificación eficiente y responsable, etc. En este sentido es relevante el Informe del Monitor Deloitte de marzo de 2016 “Un modelo energético sostenible para España en 2050”⁵⁰.

- **Gestión integral de la biodiversidad y valoración del capital natural:** se trata de conocer los procesos implicados en el funcionamiento de los ecosistemas y las posibles opciones para mitigar su deterioro en un futuro contexto de cambio ambiental global. Se centrarán en conceptos como:
 - Los sistemas de bancos de hábitats y de conservación, que es un modelo de compensación de daños ambientales causados por proyectos, desarrollos y obras. Son herramientas de conservación que permiten que la iniciativa privada se involucre en la gestión y creación de espacios naturales, pudiendo obtener beneficio económico por ello.
 - El capital natural o los recursos naturales vistos como medios de producción de bienes y servicios, constituyendo una forma de estimación del valor de un ecosistema. Es un concepto ligado al de huella ecológica y la ecoeficiencia.
 - La custodia del territorio, es decir, un conjunto de herramientas para la gestión de territorio que ayudan a conservar la diversidad biológica, el paisaje y el patrimonio cultural de determinados lugares, ya sean públicos (Ayuntamientos) o privados (particulares). De este modo se garantiza que los usos y actividades que se lleven a cabo en estos lugares sean respetuosos con el entorno.
 - La gestión y medición del impacto, que implicará desarrollo de herramientas para conseguir una correcta medición del impacto en términos de pérdida de biodiversidad, así como su valoración económica⁵¹.

Identificar, medir y valorar impactos y dependencias de los bienes naturales y servicios ecosistémicos de la empresa puede servir para identificar riesgos y oportunidades de negocio que incluyen en la sostenibilidad de la empresa. En este sentido es interesante la iniciativa Natural Capital Coalition⁵².

- **Gestión de activos intangibles:** los últimos años se ha avanzado de manera significativa a la hora de considerar la gestión de los intangibles (marca, reputación corporativa, ética empresarial, responsabilidad social corporativa, buen gobierno, capital humano, capital organizativo o capital tecnológico) como elementos vitales y estratégicos para asegurar el éxito de las organizaciones. Pero también se incluyen conceptos como las patentes, las marcas y los modelos de utilidad, así como obras de propiedad intelectual y contenidos, información y procesos o secretos industriales y comerciales que a veces adoptan la forma del know-how y aportan un valor diferencial para la compañía.

⁵⁰ <http://www2.deloitte.com/es/es/pages/strategy/articles/la-descarbonizacion-del-modelo-energetico.html>

⁵¹ <http://www.pwc.co.uk/services/sustainability-climate-change/total-impact/natural-capital-exploring-the-risks.html>

⁵² <https://naturalcapitalcoalition.org/protocol/>

Con la adecuada gestión y puesta en valor de este tipo de activos se puede obtener una mejora en el balance de la compañía, una financiación más eficiente y una reducción de los costes económicos y del impacto fiscal, así como proteger la ventaja competitiva pudiendo incidir en la estrategia de la compañía y generar nuevas vías de ingresos, aumentar la confianza, mejorar la reputación, fortalecer la imagen de la marca y reducir el riesgo reputacional.

- Medición del impacto que las empresas o proyectos concretos generan en la sociedad: Es el mismo concepto que el anterior, que al no existir en la actualidad una metodología de valoración sólida, rigurosa y comparable comúnmente aceptada, se están desarrollando distintas herramientas que ayuden a cuantificarlo y valorarlo (incluido económicamente).

En unas organizaciones los indicadores son creados de forma interna y en otras, en cambio, se utilizan criterios de un estándar externo. Dentro de esta segunda categoría se podrían señalar los siguientes ejemplos de herramientas: *London Benchmarking Group (LBG)*⁵³, *social return on investment (SROI)*⁵⁴, indicador del valor de la Responsabilidad social (RSC2) de Fundación Seres⁵⁵.

En algunos casos se plantea no solo la medición del impacto de las organizaciones sino también de proyectos concretos, con la finalidad de gestionar y tomar decisiones empresariales. Un ejemplo sería el *Total Impact Measurement & Management*⁵⁶. Una de las últimas iniciativas en este sentido es Social Capital Protocol del Wbcsd⁵⁷.

En definitiva, la medición de la RSC es una tendencia global en la que se está avanzando mucho en los últimos años⁵⁸.

- Innovación social: Los procesos sociales constituyen un factor crucial en el proceso de innovación, tanto como agente activo del mismo como vehículo de los valores, modelos de comportamiento, transformación y adaptación que el cambio tecnológico y la innovación conllevan, y como tales constituyen un ámbito de investigación transversal a todos los retos de la sociedad. La investigación y la innovación a de contribuir al diseño de soluciones que conduzcan a una sociedad innovadora, inclusiva y responsable en un contexto de cambio y transformación sin precedentes.
- Nuevos modelos de negocio. En el entorno actual de cambio permanente las empresas que quieran ser líderes y crecer deben conectar objetivos de negocio con RSC y con valores sociales, integrar a la sociedad y a los grupos de interés en el negocio, escuchar y

⁵³ <http://www.lbg.es/historia.php>

⁵⁴ <http://socialvalueuk.org/what-is-sroi/the-sroi-guide>

⁵⁵ <http://www.fundacionseres.org/Repositorio%20Archivos/FUNDACI%C3%93N%20SERES-TRIPTICO%20rsc2.pdf>

⁵⁶ <http://www.pwc.com/gx/en/services/sustainability/publications/total-impact-measurement-management.html>

⁵⁷ <http://www.wbcsd.org/Clusters/Social-Impact/Social-Capital-Protocol>

⁵⁸ <http://www.fundacionseres.org/Paginas/Campus/BuenasPracticas.aspx?IDe=76>

dialogar. Estas organizaciones se caracterizarán por: estar centradas en la sociedad y valores compartidos; su reputación está basada en valores (importancia de la gestión de los intangibles); son negocios con enfoque colaborativo (por ejemplo mediante colaboraciones público-privadas), fuerte soporte tecnológico y científico (las tecnologías tendrán un papel determinante: redes sociales, big data, etc.); y que quieren ofrecer productos innovadores en términos sociales y medioambientales. Veamos a continuación algunos de estos modelos:

- Cadenas de valor económico-social (empresas sociales y emprendimiento social): en ocasiones también denominadas “cadenas híbridas de valor” o “cadenas de valor compartido” o “directamente empresas sociales” o “emprendimiento social”. Se trata de conceptos que han emergido en las últimas décadas como un modelo organizativo que presenta un interesante potencial para resolver problemáticas sociales. El estudio de este tipo de economía y empresas, basada en la utilización de mecanismos de mercado para conseguir objetivos sociales, se adapta con mucha flexibilidad a contextos diferentes. En los últimos años se ha incrementado sustancialmente la investigación sobre la empresa social y el emprendimiento social. Se trata de iniciativas con impacto social, económicamente rentables para los inversores (por lo general empresas privadas pero también entidades sin ánimo de lucro)⁵⁹.
- Economía colaborativa: estamos viviendo un cambio de modelo productivo que va desde el transporte (Uber) y el alojamiento turístico (Airbnb) a las finanzas. En España existen un número importante de 'start up' que se enmarcan dentro de este concepto, que surge de las posibilidades que brindan los canales digitales para compartir, encontrar y revender bienes entre usuarios, pero tan revolucionario que no cuenta siquiera con una definición estándar. La Comisión de la Unión Europea tiene previsto elaborar una agenda europea para la economía colaborativa, que incluirá orientaciones sobre el modo en que el derecho de la Unión Europea ha elaborado una agenda europea, publicada el 2 de junio de 2016, para la economía colaborativa, que incluye orientaciones sobre el modo en que el derecho de la Unión Europea se aplica a los modelos empresariales de la economía colaborativa.
- Business intelligence o inteligencia de negocio: está transformando la forma en la que las empresas toman sus decisiones y gestionan todas las variables que componen su negocio, incluyendo los aspectos sociales, ambientales y de gobernanza (ESG) en sus sistemas de gestión y la toma de decisiones. Se podría definir como la “habilidad que permite transformar los datos en información y la información en conocimiento, con el objetivo de optimizar los procesos de toma de decisiones en una empresa”. Al ir implantándose sistemas informáticos en las organizaciones, se han ido, a su vez, implementando sistemas de recogida de datos sobre sus actividades y las de sus grupos de interés (clientes, proveedores, etc.). Por ello, para que las compañías sean más inte-

59

<http://www.pwc.es/es/publicaciones/espana-2033/assets/mas-valor-social-en-2033.pdf>

ligentes y puedan sobrevivir en un contexto económico, social, ambiental y ético cada vez más exigente, deberán integrar estos aspectos en su inteligencia de negocio, en un entorno dominado cada vez más por la automatización y la inteligencia artificial.

- **Economía Circular:** la propia Unión Europea pone de manifiesto que no podemos construir nuestro futuro sobre el modelo del «coge, fabrica y tira». Muchos recursos naturales son finitos, por lo que debemos encontrar un modo de utilizarlos que sea medioambiental y económicamente sostenible. También a las empresas les resulta de interés económico hacer el mejor uso posible de sus recursos. En una economía circular, el valor de los productos y materiales se mantiene durante el mayor tiempo posible; los residuos y el uso de recursos se reducen al mínimo, y los recursos se conservan dentro de la economía cuando un producto ha llegado al final de su vida útil, con el fin de volverlos a utilizar repetidamente y seguir creando valor. En este sentido la Unión Europea ha aprobado un maquete de medidas para la economía circular⁶⁰.
- **Negocios verdes:** en el informe State of Green Business Report 2016, se han a juicio de los autores las 10 tendencias relacionadas a los negocios verdes durante 2016. El informe pone el énfasis en la economía circular (analizada anteriormente), las energías limpias, las cadenas de suministro inteligentes, tecnologías de captura del CO2, economía colaborativa, negocios verdes relacionados con los océanos (como el monitoreo de la salud del océano, turismo ecológico u otras que trabajan por evitar el desperdicio y proteger los hábitats marinos) y las infraestructuras verdes. Así mismo, el informe Crecimiento verde: España hoy y mañana del Grupo Español de Crecimiento Verde (GECV) pone de manifiesto que las economías que lideren la transformación serán las primeras en aprovechar las oportunidades que el crecimiento verde empieza ya ofrecer. Por último, el estudio la inversión en la creación y desarrollo de empresas verdes en España de la Fundación Biodiversidad identifica como tendencias y oportunidades de inversión en las siguientes áreas: eficiencia energética, economía circular, movilidad sostenible, gestión del agua, ciudad inteligente, recursos naturales y servicios de soporte.
- **Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**⁶¹: el 25 de septiembre de 2015, los líderes mundiales adoptaron 17 objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Cada objetivo tiene asignado metas específicas, en total 169 metas que deben alcanzarse en los próximos 15 años. Como novedad, la agenda, sitúa por primera vez a las empresas como uno de los agentes clave de desarrollo junto con los estados y la sociedad civil. Naciones Unidas entiende que las empresas además de generar riqueza, son claves en el desarrollo a nivel mundial.

⁶⁰ http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-15-6204_es.htm

⁶¹ Ver página web de Pacto Mundial de Naciones Unidas <http://www.pactomundial.org/>

13. España se ha comprometido a cumplir con la Agenda 2030, adoptada por todos los Estados miembros de Naciones Unidas y de aplicación por tanto universal⁶². En particular se ha comprometido a preparar las evaluaciones de España ante el Foro Político de Alto Nivel del ECOSOC. En este sentido merecerá la pena seguir durante 2018 las actuaciones que se pongan en marcha a partir de la aprobación de la Proposición No de Ley para orientación política del gobierno en la definición de la estrategia nacional para el cumplimiento de la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030, así como de los trabajos de la Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo que se desarrollan en el Senado de España.
 14. En este sentido, los ODS proporcionan a las empresas, un marco de actuación global, una guía básica para contribuir al desarrollo sostenible y a la creación valor compartido, que las ayude a incrementar sus impactos positivos, cambiando, si fuera necesario, la forma de hacer negocios y mejorar el bienestar del conjunto de la sociedad.
 15. Sin duda, para alcanzar las 169 metas, todo el mundo tiene que hacer su parte: los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil y la ciudadanía.
 16. Por ello, algunas empresas ya están asumiendo como parte de su estrategia en RSC, la Agenda del Desarrollo Sostenible. En este proceso, según su sector y modelo de negocio (que no tamaño) están identificando aquellos objetivos y metas sobre los que tienen capacidad de influir y, está recopilando actividades y operaciones que ya están en marcha y que generan valor, e incluso, ya están desarrollando actuaciones y proyectos nuevos, en alianza con otras entidades del sector público y/o privado.
- Movilidad sostenible/ movilidad urbana: sin duda uno de los temas claves que incide en la calidad de vida de las personas, en el funcionamiento de los servicios – algunos básicos-, y en la competitividad de las empresas.

En el caso de las ciudades, su impacto tiene una doble perspectiva: internamente puede influir en el clima de conflictividad social y política de la ciudad y, externamente, es un elemento de reputación y marca de la misma.

Lo cierto es que las medidas de movilidad sostenible no son ajenas a las políticas de RSC, sino más bien al contrario y, la preocupación por este tema, a nivel global, ha crecido exponencialmente, baste con señalar que la Agenda de desarrollo Sostenible de Naciones Unidas de 2015 citada anteriormente, ha incorporado un objetivo específico, el número 11, bajo el título⁶³: “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”. Una de las metas que busca alcanzar este objetivo es la de “proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particu-

⁶² <https://www.boe.es/boe/dias/2017/10/27/pdfs/BOE-A-2017-12294.pdf>

⁶³ <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/>, ultima entrada 12 de septiembre de 2017

lar mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad”.

Por otra parte, tenemos que hacer una referencia obligada al impacto que la revolución tecnológica y la revolución digital tienen y tendrán en este tema de la movilidad sostenible y en la concepción de las *Smart Cities*. Baste señalar algunos de los temas clave, que tienen y tendrán un mayor desarrollo a corto plazo entorno a este concepto como la conectividad, la accesibilidad, el coche compartido, el coche conectado y el coche autónomo, la eficiencia energética, el coche eléctrico, la mejora de la calidad del aire o la mejora de la calidad de vida.

- La inversión socialmente responsable (ISR): recientemente se ha llegado a un consenso entre los distintos foros de inversión socialmente responsable europeos para definir la ISR como *“una aproximación de inversión a largo plazo que integra los criterios ambientales, sociales y de gobernanza (criterios ASG, en adelante) en el proceso de estudio, análisis y selección de valores de una cartera de inversión. Es una combinación del análisis fundamental y de gestión activa, “engagement”, con una evaluación de los factores ASG, a fin de lograr una mejor rentabilidad a largo plazo para los inversores, beneficiando a la sociedad a través de la influencia en el comportamiento de las compañías”*.⁶⁴

Según el Estudio Spainsif 2016 “La Inversión Socialmente Responsable en España”:

- En cuanto al volumen de activos gestionados con criterios ISR, se ha multiplicado por más de cinco en los últimos seis años y la tendencia es positiva
- En relación a la calidad de la ISR, podemos afirmar que, sin llegar al grado de madurez necesario, se aprecia un trasvase desde las estrategias más básicas, exclusión simple, hacia las más complejas, como la integración o el diálogo activo, aunque queda mucho recorrido, teniendo en cuenta que actualmente el 72,93% de los activos gestionados bajo criterios ISR aplican la exclusión.
- Con respecto al marco jurídico, las iniciativas de la Unión Europea y la transposición de sus Directivas a nivel de los Estados miembros, incorporando las acreditaciones correspondientes y los requerimientos de transparencia, protección al inversor, enfoque ambiental, social y de gobierno corporativo, conformarán previsiblemente un marco normativo común.
- Cabe citar la referencia que hace este estudio a las figuras de Crowdfunding y el Crowlending social, como nuevas modalidades de inversiones de impacto que están surgiendo en los últimos años. Ambas, permiten el acceso de fondos de muchos ahorradores/inversores hacia proyectos de impacto ambiental y social, con el soporte de las nuevas tecnologías, abriendo así nuevas vías de ISR.

⁶⁴ Estudio Spainsif 2016. “La Inversión Socialmente Responsable en España. <http://www.spainsif.es/publicaciones/>

5. REFLEXIONES FINALES

La RSC es más necesaria que nunca. Su evolución está permitiendo que sus pilares –principalmente la ética y el buen gobierno– se adapten, sin perder su esencia, a los cambios y al modelo de sociedad que tenemos actualmente.

La RSC ha permitido aproximar posturas entre las empresas y la sociedad en general, y comprender así mejor el nuevo rol que juega cada uno. Es un hecho que las empresas generan riqueza, por ello, obtener beneficios, ser competitivos, respetar el entorno natural y comprometerse con el progreso económico y social de los países en los que se desarrolla su actividad mercantil, son conceptos que deben formar parte del *business plan* de cualquier proyecto empresarial que quiera ser sostenible en el tiempo.

En este momento, muchas empresas, están generando valor y comprometiéndose con la sociedad desde dos vías diferentes pero que son complementarias: su acción social y su actividad empresarial.

Las empresas pueden poner el foco en RSC en integrar la filantropía/acción social como parte de la gestión de la relación con sus grupos de interés y, principalmente, en gestionar el negocio teniendo en cuenta sus riesgos ambientales, sociales y de gobernanza (ASG). Y esta segunda vía se tiene que notar, por ejemplo, en las decisiones de inversión y de financiación y en los sistemas de remuneración de directivos y órganos de administración.

Gestionar sobre la base de una buena responsabilidad social, adaptada a cada modelo de negocio, aporta beneficios y genera oportunidades a través de la creación de valor mutuo a corto, medio y largo plazo para la empresa.

En un mundo híper conectado e híper transparente como en el que vivimos, ninguna empresa mantendrá sus negocios *si* actúa de espaldas a la sociedad (las empresas ya no pueden mantener su posición en el mercado sin tener una buena posición en la sociedad) y con la opinión pública en contra (la sociedad no tolera, en un futuro cercano, empresas autistas).

En los próximos años las empresas cotizadas y no cotizadas desarrollaran políticas y acciones en RSC teniendo en cuenta las mejores prácticas desarrolladas por otras empresas en las que la responsabilidad social es un elemento de competitividad, las recomendaciones de RSC del Código de Buen Gobierno para las sociedades cotizadas de la CNMV y las futuras obligaciones legales que se están desarrollando en la materia. En este sentido, el órgano de administración de las empresas tendrá que asumir un mayor protagonismo y asumir una posición activa en el control de la implantación de la política y en la estrategia de RSC de la empresa, pero también en el reporte de información no financiera (dentro del Informe de Gestión y/o como informe separado). Para ello, las empresas necesitarán herramientas e instrumentos que permitan medir, supervisar y gestionar el rendimiento no financiero de las empresas y su contribución a la sociedad.

Mirar al futuro de la RSC puede ayudar a las organizaciones a identificar riesgos y oportunidades y, sobre todo, a aportar visión al medio y largo plazo para lograr una ventaja competitiva.

Para ello, prescriptores como las administraciones públicas, las asociaciones empresariales, las organizaciones sindicales, las organizaciones no gubernamentales, los centros de investigación, académicos y miembros de universidad, los observatorios, los consejos consultivos y los líderes de opinión, *influencers* y expertos, son una fuente permanente de referencia para identificar tendencias y las mejores prácticas en el ámbito de la RSC y la sostenibilidad.

En este sentido, hemos tratado de aportar al lector, algunas de las tendencias que consideramos relevantes, y que tienen que ver con:

- Buen gobierno.
- Transparencia de la información no financiera.
- Cumplimiento legal, cultura de cumplimiento y cultura ética.
- Prevención, detención y reacción ante casos de corrupción.
- Gestión responsable de los recursos humanos.
- Diversidad.
- Aprovisionamiento responsable.
- Derechos humanos.
- Responsabilidad fiscal e intercambio de información a nivel internacional.
- Economía baja en carbono y eficiencia en la utilización de los recursos y materias primas.
- Gestión integral de la biodiversidad y valoración del capital natural.
- Eficiencia energética.
- Innovación social.
- Gestión de activos intangibles.
- Medición del impacto que las empresas o proyectos concretos generan en la sociedad.
- Nuevos modelos de negocio
 - Cadenas de valor económico-social (empresas sociales y emprendimiento social).
 - Economía colaborativa.
 - *Business intelligence*.
 - Economía Circular.
 - Negocios verdes.
- Integración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en las políticas de RC y en la estrategia de negocio.
- Movilidad sostenible.
- Inversión socialmente responsable.

6. LECTURAS RECOMENDADAS SOBRE RSC DEL AÑO 2017

- Global Risks Report 2017 del Fórum Económico Mundial. Alerta de los principales retos que será necesario afrontar en el corto plazo. A cierre de este artículo está disponible el informe 2018⁶⁵.
- Carta anual 2017 de Bill y Melinda Gates titulada “Querido Warren”. A cierre de este artículo está disponible la carta 2018.
- Carta 2017 a los CEOs de Laurence D. Fink, fundador, Presidente y CEO de BlackRock, Inc. A cierre de este artículo está disponible la carta 2018.
- GRI Standards 2016 (publicada la versión en español en 2017).
- Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y Política Social de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (revisión 2017)

La revisión 2017 ha enriquecido la Declaración al añadir principios que abordan temas específicos del trabajo decente relacionados con la seguridad social, el trabajo forzoso, la transición de la economía informal a la formal, los salarios, el acceso a mecanismos de reparación e indemnización de las víctimas.

Además se ofrece orientación sobre los procesos de “debida diligencia”, de acuerdo con los Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos, para avanzar en el trabajo decente, las empresas sostenibles, el crecimiento económico más inclusivo y una mejor distribución de los beneficios de las inversiones extranjeras directas, particularmente pertinente para el logro de los ODS

http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/---emp_ent/documents/publication/wcms_124924.pdf

- Acuerdo sobre seguridad contra incendios y construcción en Bangladesh (“Accord2”).

Las empresas textiles y los sindicatos mundiales han acordado en junio de 2017 un segundo acuerdo sobre seguridad contra incendios y construcción en Bangladesh (“Accord”). El acuerdo entrará en vigor cuando el actual Acuerdo expire en mayo de 2018. El Acuerdo es un acuerdo sin precedentes y jurídicamente vinculante entre las empresas y los sindicatos para que las fábricas en Bangladesh sean seguras. Varias empresas han firmado el acuerdo renovado con IndustriALL Global Union y UNI Global Union. Se espera que muchas compañías firmen en los próximos días

<http://bangladeshaccord.org/>

⁶⁵ <https://www.weforum.org/reports/the-global-risks-report-2018>

- Ley francesa 2017-399, de 27 de marzo de 2017, sobre el deber de diligencia las sociedades matrices.

La ley establece para las empresas francesas -que empleen directa o indirectamente a 5.000 trabajadores en el país o a 10.000 empleados a nivel mundial- la obligación de publicar anualmente planes de vigilancia. En estos planes se deben identificar los impactos adversos que sus actividades pueden provocar y los riesgos de violaciones a los derechos humanos y las libertades fundamentales, la salud y la seguridad de las personas y el medio ambiente en las propias empresas o en sus cadenas de suministro global. Esta ley de "diligencia debida" comprende un mecanismo para recibir alertas de violaciones por parte de los trabajadores y sus sindicatos, aunque la carga de la prueba recaiga en las víctimas.

<https://www.legifrance.gouv.fr/affichTexte.do?cidTexte=JORFTEXT000034290626&dateTexte=20170716>

- Comunicación de la Comisión de la Unión Europea. Directrices sobre la presentación de informes no financieros (Metodología para la presentación de información no financiera).

La Comunicación se ha elaborado de conformidad con el artículo 2 de la Directiva 2014/95/UE con el fin de ayudar a las sociedades a las que se aplica a divulgar información no financiera de manera pertinente, útil, coherente y más comparable. La Comunicación proporciona unas directrices no vinculantes y no establece nuevas obligaciones jurídicas. La orientación se dirige a las sociedades obligadas por la Directiva a divulgar información no financiera en su informe de gestión. Sin embargo, las directrices no vinculantes podrían representar mejores prácticas para todas las sociedades que divulgan información no financiera, incluidas otras no comprendidas en el ámbito de aplicación de la Directiva.

http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv:OJ.C_.2017.215.01.0001.01.SPA&toc=OJ:C:2017:215:TOC

- Real Decreto-ley 18/2017, de 24 de noviembre, por el que se modifican el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad. A fecha de cierre de este artículo se está tramitando en el Congreso de los Diputados el Proyecto de Ley por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad (precedente del Real Decreto-Ley 18/2017, de 24 de noviembre).
- Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos del Gobierno de España. <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/SalaDePrensa/ElMinisterioInforma/Documents/170714%20PAN%20Empresas%20y%20Derechos%20Humanos.pdf>
- Directiva de la Unión Europea 2017/828 por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas.

- UNE 19601 sistema de gestión de Compliance Penal.
- Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de septiembre de 2017, sobre el impacto del comercio internacional y las políticas comerciales de la Unión en las cadenas de valor mundiales (2016/2301(INI)) <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P8-TA-2017-0330+0+DOC+XML+V0//ES&language=ES>

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- CLARA BAZÁN, JESÚS DE LA MORENA & HERNÁN CORTÉS. Guía para la integración de la Responsabilidad Social Corporativa Ed. Wolters Kluwer. 2016.
- JOSEP M. LOZANO SOLER, "LA EMPRESA CIUDADANA COMO EMPRESA RESPONSABLE Y SOSTENIBLE" Ed. Trotta. 2009